

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 1087-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 24 de octubre del 2022

VISTO:

El Expediente N° 1017-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, representada por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE PREDIOS POR LEYES ESPECIALES EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556** respecto del área de 485 647.25 m² (48.5647 ha), que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral N° 11088923 de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con CUS N° 175338 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 01566-2022-ARCC/DE/DSI presentado el 26 de septiembre de 2022 [S.I. 25542-2022 (fojas 2 al 4)], la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, representada por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, Luis Víctor Elizabe Ramos (en adelante, la “ARCC”), solicita la transferencia por Leyes Especiales del área inicial de 617 274.86 m² (61.7275 ha.) en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, el “TUO de la Ley N° 30556”), para la instalación de conducciones en la ejecución de los proyectos: “Creación

del servicio de protección contra inundaciones en la quebrada de San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” y “Creación de los servicios de protección contra inundaciones mediante captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la cuenca del Cerro Centinela, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, los cuales forman parte de los proyectos denominados: “Solución Integral Quebrada San Idelfonso” y “Solución Integral Quebrada San Carlos” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, presenta, entre otros, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 6 al 12); **b)** Certificado de Búsqueda Catastral con publicidad N° 2022-3310307 (fojas 13 al 17); y, **c)** plano diagnóstico, plano perimétrico, plano de ubicación y su respectiva memoria descriptiva de “el predio” (fojas 18 al 22).

3. Que, el artículo 1° del “TUO de la Ley N° 30556”, declara de prioridad, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM (en adelante, “el Plan”), con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

4. Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° del “TUO de la Ley N° 30556”, en relación al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, precisa que es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.

5. Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del “TUO de la Ley N° 30556”, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras; disponiendo finalmente que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga el presente numeral es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

6. Que, por su parte, el numeral 57.1 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM (en adelante, “Reglamento de la Ley N° 30556”) faculta a esta Superintendencia o a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación de “el Plan”, excluyendo en su numeral 57.2 a los predios de propiedad privada, inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas.

7. Que, el inciso 58.1. del artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”, enumera taxativamente los requisitos para solicitar predios o bienes inmuebles estatales en el marco de “el Plan”, conforme el siguiente detalle: **a)** Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural,

concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio; **b)** Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses; **c)** Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en el sistema WGS 84 a escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° en tres (3) juegos; y, **d)** Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60°, en tres (3) juegos.

8. Que, en ese sentido, el procedimiento de transferencia de predio por leyes especiales, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros.

9. Que, en tal contexto, teniendo en cuenta que la “ARCC” en el numeral V.3 del Plan de Saneamiento físico y legal, adjunto a su Oficio N° 01566-2022-ARCC/DE/DSI, señala que “el predio” se encuentra desocupado, libre de edificaciones y posesionarios, esta Subdirección concluye que la entidad competente para aprobar el acto administrativo es la SBN, toda vez que se trata de un terreno sin construcción; por lo tanto, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento administrativo.

10. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por la “ARCC”, mediante el Informe Preliminar N° 01188-2022/SBN-DGPE-SDDI del 30 de septiembre de 2022 (fojas 24 al 30) el cual concluyó, respecto del área inicial de 617 274.86 m² (61.7275 ha.), lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida N° 11088923 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo; **ii)** no se superpone con solicitudes de ingreso ni procesos judiciales sobre su ámbito; **iii)** no se superpone con predios rurales, comunidades campesinas o nativas, monumentos arqueológicos, concesiones mineras, entre otros; **iv)** la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos técnicos requeridos en el procedimiento, esto es la presentación del informe diagnóstico y propuesta de saneamiento, certificado de búsqueda catastral, plano perimétrico y de ubicación en coordenadas UTM y su respectiva memoria descriptiva de “el predio”; **v)** sin embargo, respecto al remanente, no se presenta documentación técnica, ni señala acogerse a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios; y, **vi)** **en el Plan de Saneamiento Físico Legal presentado se señala que “el predio” se encuentra** desocupado, sin edificaciones ni posesionarios; sin embargo, de la imagen satelital de fecha 03/2022 del Google Earth, se advierte ocupación parcial de parcelas agrícolas, las mismas que no han sido identificadas en el Plan de Saneamiento físico legal.

11. Que, en relación a lo expuesto, mediante Oficio N° 03478-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 3 de octubre de 2022 [en adelante, “el Oficio” (fojas 31 y 33)], esta Subdirección comunicó a la “ARCC”, las observaciones advertidas en los puntos v) y vi) del informe citado en el considerando anterior, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la misma, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con la aplicación supletoria de lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”.

12. Que, “el Oficio” fue notificado con fecha 4 de octubre de 2022 a través de la Mesa de Partes Virtual a la “ARCC”, conforme consta en el cargo de recepción (foja 34), que obra en el

Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia; razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, "T.U.O. de la Ley N° 27444"); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 19 de octubre de 2022; habiendo la "ARCC", dentro del plazo, remitido el Oficio N° 01748-2022-ARCC/DE/DSI [S.I. N° 27425-2022 (foja 37 al 57)] presentado con fecha 17 de octubre de 2022, señalando que se ha replanteado el área solicitada y se han subsanado las observaciones advertidas en "el Oficio", presentado para tal efecto, nuevo Plan de Saneamiento físico legal y los documentos que sustentan el mismo.

13. Que, en ese sentido, de la evaluación a la documentación presentada por la "ARCC", mediante Informe Preliminar N° 1289-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 20 de octubre de 2022 (fojas 58 al 64), se concluyó lo siguiente: **i)** la "ARCC" ha replanteado el área inicial de 617 274.86 m² (61.7275 ha.) a 485 647.25 m² (48.5647 ha) ("el predio"), excluyendo el área superpuesta con predios de propiedad privada, precisándose en el nuevo Plan de Saneamiento físico legal que "el predio" no registra posesión, ocupación o uso alguno; **ii)** presenta nuevo plano perimétrico y ubicación, memoria descriptiva y plano diagnóstico donde se representa gráficamente a "el predio", debidamente suscritos por verificador catastral; **iii)** presenta nuevo Plan de Saneamiento físico legal, rectificando los datos de acuerdo a la nueva área solicitada; y **iv)** presenta documentación técnica relacionada al área remanente y el archivo digital de los documentos técnicos solicitados. En ese sentido, se tiene por levantada las observaciones formuladas mediante "el Oficio" y se concluye que la "ARCC" cumple con los requisitos señalados en el artículo 58° del "Reglamento de la Ley N° 30556".

14. Que, de la revisión del contenido de "el Plan", y teniendo en cuenta el numeral 3.1 del artículo 3° del "TUO de la Ley N° 30556", la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar "el Plan"; asimismo, se ha verificado que "el proyecto" se encuentra vinculado dentro de las principales intervenciones de prevención en la región La Libertad conforme lo precisado en el numeral 4.3.8.3 de "el Plan" e identificado en el portafolio de prevenciones de inundaciones pluviales, fluviales y movimientos de masas que forma parte del mismo. Además, se ha verificado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0124-2021-ARCC/DE, que formalizó el acuerdo de la Octogésima Quinta Sesión del Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación de "El Plan", Anexo N° 01.1, que dentro de las intervenciones se encuentra en el numeral 14.2 y 16.2 del citado Anexo, que forman parte de los proyectos denominados: "Solución Integral Quebrada San Idelfonso" y "Solución Integral Quebrada San Carlos", señalando como su entidad ejecutora a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC. En consecuencia, queda acreditada la competencia de la "ARCC" y que "el proyecto" forma parte del componente descrito en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2° del "TUO de la Ley N° 30556".

15. Que, en ese orden de ideas, se advierte, de la revisión de la solicitud presentada por la "ARCC", del informe de diagnóstico y de la propuesta de saneamiento físico y legal, así como del Informe Preliminar N° 01188-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 19 de octubre de 2022, que "el predio" se encuentra inscrito a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; no está comprendido dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° del "Reglamento de la Ley N° 30556"; y, por su parte, la "ARCC" ha cumplido con presentar los documentos detallados en el numeral 58.1 del artículo 58° del "Reglamento de la Ley N° 30556"; asimismo, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, en virtud numeral 57.1 del artículo 57° del "Reglamento del TUO de la Ley N° 30556".

16. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de la “ARCC”, para la instalación de conducciones en la ejecución de los proyectos: “Creación del servicio de protección contra inundaciones en la quebrada de San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” y “Creación de los servicios de protección contra inundaciones mediante captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la cuenca del Cerro Centinela, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, los cuales forman parte de los proyectos denominados: “Solución Integral Quebrada San Idelfonso” y “Solución Integral Quebrada San Carlos”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, de conformidad con el literal b) del inciso 60.2 del artículo 60º del “Reglamento de la Ley N° 30556”.

17. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

18. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77º de “el Reglamento”.

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por la “ARCC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO de la Ley N° 30556”, “Reglamento de la Ley N° 30556”, el “TUO la Ley N° 29151”, “T.U.O. de la Ley N° 27444”, “el Reglamento”, Resolución N° 0066-2022/SBN; “T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192”, Resolución N° 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 1205-2022/SBN-DGPE-SDDI del 21 de octubre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, respecto del área de 485,647.25 m² (48.5647 ha.) que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscritos a favor del Proyecto Especial Chavimochic, en la partida N° 11088923 de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con CUS N° 175338, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2º.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556, del área descrita en el artículo 1º de la presente resolución a favor del **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, para la instalación de conducciones en la ejecución de los proyectos: “Creación del servicio de protección contra inundaciones en la quebrada de San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” y “Creación de los servicios de protección contra inundaciones mediante captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la cuenca del Cerro Centinela, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, los cuales forman parte de los proyectos denominados: “Solución Integral Quebrada San Idelfonso” y “Solución Integral Quebrada San Carlos”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Referencia Plano Perimétrico PP-1, PR-1 y Plano Ubicación-Localización PUL-1

1. DENOMINACIÓN

El predio se denomina: P8

1.1. UBICACIÓN DEL PREDIO

1.1.1. Ubicación Política

Departamento : LA LIBERTAD
Provincia : TRUJILLO
Distrito : LAREDO
Referencia : A 6.21 KM AL SUR DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

1.1.2. Ubicación Cartográfica.

Coordenadas UTM del centroide, Este: 724503.0392 m., Norte: 9098832.2948 m.

1.2. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice 1 hasta el vértice 2 en línea recta de un (01) tramo: tramo 1-2 de 400.04 m.	Colinda con predio inscrito en P.E. N°11088923 (Propiedad de Proyecto Especial Chavimochic).
Por el Este	Desde el vértice 2 hasta el vértice 5 en línea quebrada de tres (03) tramos: tramo 2-3 de 275.78 m., tramo 3-4 de 128.1 m., tramo 4-5 de 654.35 m.	Colinda con Terreno erizado en propiedad del Estado y parte de predio inscrito en P.E. N°11088923 (Propiedad de Proyecto Especial Chavimochic).
Por el Sur	Desde el vértice 5 hasta el vértice 6 en línea recta de un (01) tramo: tramo 5-6 de 313.38 m.	Colinda con predio inscrito en P.E. N°11088923 (Propiedad de Proyecto Especial Chavimochic).
Por el Oeste	Desde el vértice 6 hasta el vértice 1 en línea quebrada de trece (13) tramos: tramo 6-7 de 220.6 m., tramo 7-8 de 29.17 m., tramo 8-9 de 37.85 m., tramo 9-10 de 57.03 m., tramo 10-11 de 35.85 m., tramo 11-12 de 43.52 m., tramo 12-13 de 120.5 m., tramo 13-14 de 241.69 m., tramo 14-15 de 22.03 m., tramo 15-16 de 105.27 m., tramo 16-17 de 157.6 m., tramo 17-18 de 60.74 m., tramo 18-1 de 105.37 m.	Colinda con predio inscrito en P.E. N°11088923 (Propiedad de Proyecto Especial Chavimochic).

1.3. AREA

El área del predio es de 48.5647 Ha. (485,647.25 m²).

1.4. PERIMETRO

El perímetro del predio es de 3,008.87 m.

1.5. COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO P8							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	400.04	121°45'46"	724129.5099	9099233.2925	723878.3008	9098862.9615
2	2-3	275.78	90°7'42"	724488.7788	9099409.2306	724237.5697	9099038.8995
3	3-4	128.10	180°0'0"	724610.6221	9099161.8280	724359.4129	9098791.4971
4	4-5	654.35	176°10'13"	724667.2185	9099046.9091	724416.0094	9098676.5781
5	5-6	313.38	98°29'7"	724916.4673	9098441.8847	724665.2581	9098071.5537
6	6-7	220.60	122°23'11"	724647.5011	9098261.0699	724396.2919	9097910.7390
7	7-8	29.17	112°50'17"	724450.4881	9098380.3233	724199.2789	9098009.9924
8	8-9	37.85	178°53'15"	724452.4725	9098409.4276	724201.2633	9098039.0966
9	9-10	57.03	237°4'47"	724455.7798	9098447.1308	724204.5706	9098076.7998
10	10-11	35.85	255°26'15"	724410.8005	9098482.1881	724159.5914	9098111.8572
11	11-12	43.52	99°20'36"	724382.3578	9098460.3699	724131.1486	9098090.0290
12	12-13	120.50	130°38'8"	724350.6077	9098490.1256	724099.3985	9098119.7947
13	13-14	241.69	209°42'47"	724355.8994	9098610.5113	724104.6902	9098240.1803
14	14-15	22.03	194°9'6"	724245.4356	9098825.4857	723994.2264	9098455.1547
15	15-16	106.27	178°2'35"	724230.8835	9098842.0222	723979.6743	9098471.6912
16	16-17	157.60	143°15'20"	724164.0761	9098923.3817	723912.8689	9098553.0507
17	17-18	60.74	215°43'16"	724156.8000	9099080.8091	723905.5908	9098710.4781
18	18-1	106.37	135°57'41"	724119.0968	9099128.4342	723867.8876	9098758.1032

2. ÁREA REMANENTE

CUADRO DE RESUMEN DE AREAS PREDIO P.E. N°11088923	
DESCRIPCIÓN	AREA (Ha.)
AREA INSCRITA	176.20 (*)
AREA A INDEPENDIZAR (P8)	48.5647
AREA REMANENTE	127.6310

(*) ÁREA REGISTRAL DEL PREDIO CONFORME INDICA LA P.E. N°11088923.

2.1. P.E. N°11088923 – ÁREA REMANENTE**2.2. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS**

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice B en línea recta de un (01) tramo: tramo A-B de 585.05 m.	Colinda con Terreno erizado en propiedad del Estado
Por el Este	Desde el vértice B hasta el vértice U en línea quebrada de diecinueve (19) tramos: tramo B-C de 80.81 m., tramo C-D de 400.04 m., tramo D-E de 105.37 m., tramo E-F de 60.74 m., tramo F-G de 157.6 m., tramo G-H de 105.27 m., tramo H-I de 22.03 m., tramo I-J de 241.69 m., tramo J-K de 120.5 m., tramo K-L de 43.52 m., tramo L-M de 35.85 m., tramo M-N de 57.03 m., tramo N-O de 37.85 m., tramo O-P de 29.17 m., tramo P-Q de 220.6 m., tramo Q-R de 313.38 m., tramo R-S de 654.35 m., tramo S-T de 365.63 m., tramo T-U de 588.58 m.,	Colinda con Terreno erizado en propiedad del Estado y con predio denominado P6.
Por el Sur	Desde el vértice U hasta el vértice V1 en línea quebrada de veintisiete (27) tramos: tramo U-V de 18.39 m., tramo V-W de 79.45 m., tramo W-X de 113.51 m., tramo X-Y de 111.66 m., tramo Y-Z de 177.96 m., tramo Z-A1 de 315.17 m., tramo A1-B1 de 37.11 m., tramo B1-C1 de 95.99 m., tramo C1-D1 de 54.97 m., tramo D1-E1 de 86.14 m., tramo E1-F1 de 36.81 m., tramo F1-G1 de 72.83 m., tramo G1-H1 de 132.04 m., tramo H1-I1 de 71.81 m., tramo I1-J1 de 297.69 m., tramo J1-K1 de 122.87 m., tramo K1-L1 de 76.31 m., tramo L1-M1 de 86.17 m., tramo M1-N1 de 106.99 m., tramo N1-O1 de 160.15 m., tramo O1-P1 de 74.75 m., tramo P1-Q1 de 76.78 m., tramo Q1-R1 de 37.98 m., tramo R1-S1 de 34.48 m., tramo S1-T1 de 29.1 m., tramo T1-U1 de 107.84 m., tramo U1-V1 de 95.79 m.	Colinda con Terreno erizado en propiedad del Estado
Por el Oeste	Desde el vértice V1 hasta el vértice A en línea quebrada de siete (07) tramos: tramo V1-W1 de 84.8 m., tramo W1-X1 de 74.09 m., tramo X1-Y1 de 142.5 m., tramo Y1-Z1 de 292.57 m., tramo Z1-A2 de 93.11 m., tramo A2-B2 de 1088.27 m., tramo B2-A de 484.58 m.	Colinda con Terreno erizado en propiedad del Estado

1.1. ÁREA

El área del predio es de 127.6310 Ha. (1,276,310.14 m²).

1.2. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 9,195.72 m.

1.3. COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georeferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO P.E. Nº11088923 – ÁREA REMANENTE							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	585.05	103°34'43"	723873.5210	9099401.7200	723622.3118	9099031.3890
B	B-C	80.81	108°21'37"	724453.0770	9099481.7230	724201.8678	9099111.3920
C	C-D	400.04	89°52'18"	724488.7788	9099409.2305	724237.5697	9099038.8995
D	D-E	105.37	238°14'14"	724129.5099	9099233.2925	723878.3008	9098862.9515
E	E-F	60.74	224°2'19"	724119.0968	9099128.4342	723867.8875	9098758.1032
F	F-G	157.60	144°16'44"	724156.8000	9099080.8091	723905.5908	9098710.4781
G	G-H	105.27	216°44'40"	724164.0761	9098923.3817	723912.8669	9098553.0507
H	H-I	22.03	181°57'25"	724230.8835	9098842.0222	723979.6743	9098471.6912
I	I-J	241.69	165°50'54"	724245.4356	9098825.4857	723994.2264	9098455.1547
J	J-K	120.50	150°17'13"	724355.8994	9098610.5113	724104.6902	9098240.1803
K	K-L	43.52	229°21'52"	724350.6077	9098490.1256	724099.3985	9098119.7947
L	L-M	35.85	260°39'24"	724382.3578	9098460.3599	724131.1486	9098090.0290
M	M-N	57.03	104°33'45"	724410.8005	9098482.1881	724159.5914	9098111.8572
N	N-O	37.85	122°55'13"	724455.7798	9098447.1308	724204.5706	9098076.7998
O	O-P	29.17	181°6'45"	724452.4725	9098409.4276	724201.2533	9098039.0966
P	P-Q	220.60	247°9'43"	724450.4881	9098380.3233	724199.2789	9098009.9924
Q	Q-R	313.38	237°36'49"	724647.5011	9098281.0699	724396.2919	9097910.7390
R	R-S	654.35	261°30'53"	724916.4673	9098441.8847	724665.2581	9098071.5537
S	S-T	365.63	3°49'48"	724667.2185	9099046.9091	724416.0094	9098676.5781
T	T-U	588.58	179°59'58"	724828.7600	9098718.9000	724577.5508	9098348.5690
U	U-V	18.39	115°22'23"	725088.7970	9098190.8830	724837.5878	9097820.5520
V	V-W	79.45	97°29'29"	725077.3710	9098176.4710	724826.1618	9097806.1400
W	W-X	113.51	139°6'23"	725009.2080	9098217.2920	724757.9988	9097846.9510
X	X-Y	111.66	212°43'19"	724973.7740	9098325.1280	724722.5648	9097954.7970
Y	Y-Z	177.96	246°23'23"	724887.1080	9098395.5290	724635.8988	9098025.1980
Z	Z-A1	315.17	228°33'0"	724728.9740	9098313.9030	724477.7648	9097943.5720
A1	A1-B1	37.11	215°22'8"	724651.9380	9098008.2940	724400.7288	9097637.9630
B1	B1-C1	95.99	220°10'29"	724665.3710	9097973.6990	724414.1618	9097603.3680
C1	C1-D1	54.97	70°43'28"	724749.6410	9097927.7450	724498.4318	9097557.4140
D1	D1-E1	86.14	129°41'27"	724708.8670	9097890.8770	724457.6578	9097520.5460
E1	E1-F1	36.81	210°53'16"	724623.6060	9097903.1470	724372.3968	9097532.8160
F1	F1-G1	72.83	201°11'54"	724589.6500	9097888.9440	724338.4408	9097518.6130
G1	G1-H1	132.04	135°24'1"	724537.1670	9097838.4440	724285.9578	9097468.1130
H1	H1-I1	71.81	240°57'3"	724405.1360	9097840.0640	724153.9268	9097469.7330
I1	I1-J1	297.69	170°19'8"	724369.4980	9097777.7160	724118.2888	9097407.3850
J1	J1-K1	122.87	99°15'0"	724180.4110	9097547.7910	723929.2018	9097177.4600

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO P.E. N°11088923 – ÁREA REMANENTE							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
K1	K1-L1	76.31	228°40'16"	724074.2000	9097609.5660	723822.9908	9097239.2350
L1	L1-M1	86.17	216°6'8"	724001.8280	9097585.3680	723750.6188	9097215.0370
M1	M1-N1	106.99	188°22'19"	723951.8980	9097515.1360	723700.6888	9097144.8050
N1	N1-O1	160.15	194°50'49"	723903.2630	9097419.8410	723652.0538	9097049.5100
O1	O1-P1	74.75	217°39'4"	723869.4430	9097263.2990	723618.2338	9096892.9680
P1	P1-Q1	76.78	150°2'20"	723901.5770	9097195.8080	723650.3678	9096825.4770
Q1	Q1-R1	37.98	144°24'57"	723895.5520	9097119.2690	723644.3428	9096748.9380
R1	R1-S1	34.48	154°35'58"	723871.0950	9097090.2100	723619.8858	9096719.8790
S1	S1-T1	29.10	146°32'21"	723839.7220	9097075.9030	723588.5128	9096705.5720
T1	T1-U1	107.84	155°57'58"	723810.9720	9097080.4290	723559.7628	9096710.0980
U1	U1-V1	95.79	202°19'45"	723720.5110	9097139.1310	723469.3018	9096768.8000
V1	V1-W1	84.80	84°58'44"	723626.3700	9097156.8360	723375.1608	9096786.5050
W1	W1-X1	74.09	189°24'30"	723649.2770	9097238.4820	723398.0678	9096868.1510
X1	X1-Y1	142.50	179°59'59"	723657.3610	9097312.1310	723406.1518	9096941.8000
Y1	Y1-Z1	292.57	180°15'23"	723672.9100	9097453.7850	723421.7008	9097083.4540
Z1	Z1-A2	93.11	175°43'49"	723703.5310	9097744.7510	723452.3218	9097374.4200
A2	A2-B2	1088.27	184°44'10"	723720.1440	9097836.3720	723468.9348	9097466.0410
B2	B2-A	484.58	179°49'20"	723825.2320	9098919.5530	723574.0228	9098549.2220

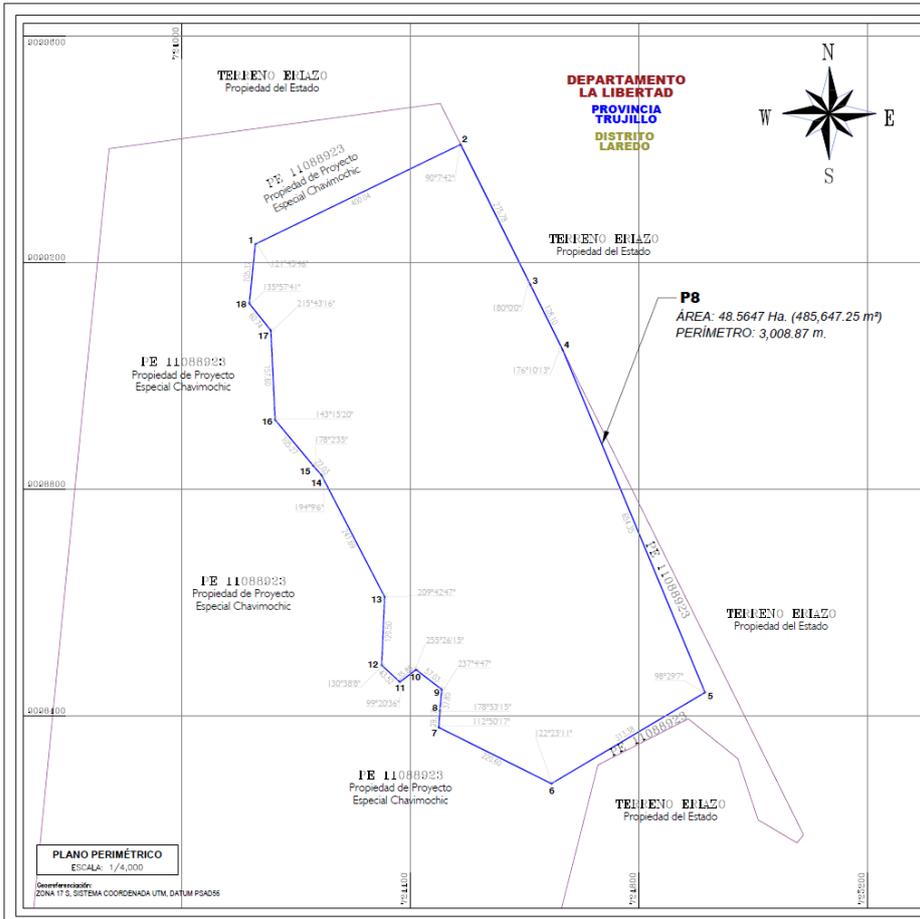
3. OBSERVACIONES

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentran georeferenciados en los DATUM UTM, WGS 84 y PSAD56, ZONA 17 Sur.

Trujillo, agosto de 2022


 Ing. Pedro Amado Martín Cuervo
 VERIFICADOR CADASTRAL
 SUBDIRECCIÓN
 CIP N° 52234


 Ing. Brenda Raquel Cárdenas Pasquini
 Especialista II en Georreferenciación
 División de Indagación Integrada - AICC



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREIO DENOMINADO PE						
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERIO	COORDENADAS PSAD56		
				ESTE (X)	NORTE (Y)	COORDENADA UTM
1	1-2	480.24	127°42'58"	724278.5289	909633.7382	724278.5289
2	2-3	276.78	90°7'42"	724288.7193	909629.7102	724288.7193
3	3-4	128.19	180°0'0"	724288.7203	909631.8206	724288.7203
4	4-5	846.70	138°10'11"	724287.7181	909628.8091	724287.7181
5	5-6	913.39	88°20'27"	724278.4273	909641.8847	724278.4273
6	6-7	228.90	122°23'11"	724262.9271	909637.1899	724262.9271
7	7-8	25.11	172°20'12"	724262.4381	909635.3113	724262.4381
8	8-9	37.85	178°19'15"	724262.4725	909629.4276	724262.4725
9	9-10	87.03	237°42'3"	724262.7193	909641.7188	724262.7193
10	10-11	38.58	259°28'15"	724197.9265	909628.1881	724197.9265
11	11-12	43.25	16°30'58"	724202.3276	909628.3289	724202.3276
12	12-13	125.25	107°0'0"	724202.3276	909630.1276	724202.3276
13	13-14	241.69	209°42'27"	724195.9964	909610.9113	724195.9964
14	14-15	20.03	180°0'0"	724195.9964	909610.9113	724195.9964
15	15-16	182.27	178°19'15"	724202.8835	909642.8822	724202.8835
16	16-17	57.60	143°15'08"	724244.2761	909623.1817	724244.2761
17	17-18	65.74	215°43'12"	724198.9200	909628.9201	724198.9200
18	18-1	128.31	135°17'41"	724198.9200	909628.9201	724198.9200
				AREA: 48,5647 Ha. (485,647.25 m ²) / PERIMETRO: 3,008.87 m.		

COORDENADAS UTM DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S	
DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD PROVINCIA : TRUJILLO DISTRITO : LAREDO DENOMINACIÓN : PE UBICACIÓN : A 6.21 KM AL SUR DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	
FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE: 	
TRAMITE: TRANSFERENCIA INTERESTATAL	PARTIDA N°: PE 11088923
PLANO: PERIMÉTRICO	
ESCALA: INDICADA	FECHA: AGOSTO 2022
LAMINA: 1/2 PP-1	